GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 3 Secc. I

Jueves 09 de Enero de 2025

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

ESTATAL • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Media Superior al programa bachillerato general cuatrimestral, que imparte el Instituto del Occidente. • Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Media Superior al programa bachillerato general semestral, que imparte el Instituto del Occidente. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización para la modificación del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar “Monarca Residencial”.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GOBIERNO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ORTUNIDADES

ACTUALIZACIÓN DEL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto del Occidente, S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Instituto del Occidente
REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Miguel Tadeo Nichols Flores
R.F.C.: IOC990311136

En atención a su solicitud ingresada en fecha 29 de octubre del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 8°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora; 1°, 4°, 15°, 21° primer párrafo, 29°, 30°, 31°, 34°, 44°, 45°, 46°,115° fracciones VII, 146°, 147°, 148° y 149°, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1°,14°, 24° Fracciones VIII, X, y XI, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145°, 146° y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; artículo 4° fracción XII, XV, XVII, 6°, 16°, 34°, 35°, 36°, 101° fracción V, del Acuerdo Secretarial 450; 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos Inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha jueves 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Autoriza la Actualización al plan y programa de Bachillerato General Cuatrimestral (Modalidad Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Calle Dr. Noriega No. 89, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora;** conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudios	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 cuatrimestres	15 semanas	Bachillerato General Cuatrimestral	1129-07112024	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudios del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo media superior, surte efecto a partir del 11 de noviembre de 2024, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para surtir plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente los intereses.

LIC. LISETH MARÍA [illegible] VILLAESCUSA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas /DGEMS
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGEMS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSyS

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ESTADO DE SONORA

SONORA
GOBIERNO DE OPORTUNIDADES

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.

II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos en que le fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, **solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**

XIII.- Presentar el Reglamento Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse.

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.

XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en **aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, **procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos** y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y para los sistemas correspondientes;

XVIII.- El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

XIX.- Deberán cumplir con los **Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora,** y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una **cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz** como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

XXI.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

XXII.-Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.

XXIII.-La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

XXIV.-Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

XXV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Publicación electrónica

GOBIERNO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SONORA

ACTUALIZACIÓN DEL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

PERSONA MORAL: Instituto del Occidente, S.C.
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Instituto del Occidente
REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Miguel Tadeo Nichols Flores
R.F.C.: IOC990311136

En atención a su solicitud ingresada en fecha 29 de octubre del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 8°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás correlativos de la Constitución Política del estado de Sonora; 1°, 4°, 15°, 21° primer párrafo, 29°, 30°, 31°, 34°, 44°, 45°, 46°,115° fracciones VII, 146°, 147°, 148° y 149°, primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 1°,14°, 24° Fracciones VIII, X, y XI, 108°, 118° Fracción VII, 143°, 145°, 146° y demás correlativos de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 27° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 64° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; artículo 4° fracción XII, XV, XVII, 6°, 16°, 34°, 35°, 36°, 101° fracción V, del Acuerdo Secretarial 450; 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos Inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha jueves 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, **Autoriza la Actualización al plan y programa de Bachillerato General Semestral (Modalidad Escolarizada)**, en el domicilio ubicado en: **Calle Dr. Noriega No. 89, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora;** conforme a lo siguiente:

Duración del Plan de Estudios	Duración del Ciclo	Plan y Programa de Estudios	Número de Resolución de Actualización	Cambios Realizados
6 semestres	20 semanas	Bachillerato General Semestral	S/N-07112024	Fin del aprendizaje, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación, perfil de ingreso y egreso, claves de asignatura, nombre de asignaturas, mapa curricular, propuesta de evaluación periódica.

La presente Actualización al Plan y Programa de Estudios del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo media superior, surte efecto a partir del 11 de noviembre de 2024, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quien legalmente represente los intereses.

LIC. LISETH MARÍA BU[illegible]LLAESCUSA
COORDINADORA GENERAL DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Mtra. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas /DGEMS
Validó: Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte/DGES
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSyS

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SONORA

LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia; **en caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarán las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará a un procedimiento administrativo previsto en el artículo 166 al 169 y 172 de la citada ley.

II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos en que le fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, **solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda al plan de estudios autorizado, a quienes hayan cumplido con los requisitos;**

XIII.- Presentar el Reglamentu Escolar de la institución a la Autoridad Educativa Estatal, en formato electrónico, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las que pueda consultarse;

XIV.- Registrar ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la obtención del primer Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el nombre, cargo y firma de los responsables designados por el particular para suscribir documentos, así como el sello correspondiente, asimismo, los formatos físicos y/o electrónicos que emplee la institución para expedir Certificados de Estudios o Diplomas, según corresponda al Plan de Estudios autorizado.

XV.- La persona moral en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en **aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral, **procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos** y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, **deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo** correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XVIII.- El otorgamiento de la actualización será para impartir el Plan y Programa de Estudio en el domicilio que la presente resolución avala. En caso de ser modificado el domicilio, se deberá solicitar un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

XIX.- Deberán cumplir con los **Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del estado de Sonora,** y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una **cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz** como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

XXI.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

XXII.-Se deja sin efectos el Plan y Programa de Estudio anterior, debiendo documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente Resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programa referido.

XXIII.-La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudios autorizado se imparta y que la persona moral cumpla con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

XXIV.-Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudio anterior, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

XXV.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programa de Estudios anterior, podrán continuar cursando si optan por ello, al amparo de esta Resolución, con la declaración de equivalencia de estudios correspondiente entre ambos Planes y Programas de Estudio, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

Publicación electrónica

Autorización Número **10-966-2024**

AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR **"MONARCA RESIDENCIAL"**, AUTORIZADO MEDIANTE AUTORIZACIÓN 10-869-2018, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, A LA EMPRESA **"PROMOTORA DE HOGARES DE NOGALES, S.A. DE C.V."**.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Director General, el **C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREON,** con fundamento en los artículos 1,7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 32 y 33 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. EL **C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO**, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 73 y 74, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **10 de diciembre del 2024**, solicitó la autorización para modificar el Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"MONARCA RESIDENCIAL"**, ubicado por el Bulevar Enguerrando Tapia y Calle de Los Pueblos, dentro del Desarrollo Habitacional "Pueblo Nuevo", al norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

1) Acreditación de la personalidad del **C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO**, representante Legal de la empresa **"PROMOTORA DE HOGARES DE NOGALES, S.A. DE C.V."**, con poder general pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública número 50,450**, Volumen **822** de fecha **05** de **febrero** de **2010**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena**, Notario Público número **39**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

2) Identificación Oficial del **C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO**.

3) Acta Constitutiva de la empresa **"PROMOTORA DE HOGARES DE NOGALES, S.A. DE C.V."**, otorgada mediante Escritura Pública número **50,450**, Volumen **822** de fecha 05 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena**, Notario Público número **39**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **38296-7**, de fecha **04 de marzo de 2010**.

Publicación electrónica sin validez oficial

4) Cedula de Identificación Fiscal de **"PROMOTORA DE HOGARES DE NOGALES, S.A. DE C.V."**.

5) Escritura Pública No. **1,026**, Volumen 11 de fecha 24 de octubre de 2018, de declaración unilateral de voluntad para la protocolización del Convenio Autorización Número **10-869-2018**, relativo a la autorización del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar denominado **"MONARCA RESIDENCIAL"**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el **No. 554,536**, **Volumen 51,053**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 19 de agosto de 2019.

6) Escrituras Públicas Nos. **4,694**, que contiene la protocolización de la relotificación de la manzana 895, Volumen **35**, con fecha **09 de junio de 2021,** pasada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número **77**, **Lic. Carolina Montiel Reyes**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el **No. 576,161**, **Volumen 55,603**, Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, de fecha 17 de agosto del 2021; **4,887**, que contiene la protocolización de la relotificación de las manzanas 892 y 894, Volumen **36**, con fecha **22 de noviembre del 2021**, pasada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número **77**, **Lic. Carolina Montiel Reyes**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el **No. 585,491**, **Volumen 57,511**, Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, de fecha 11 de abril del 2022; y **5,452**, que contiene la protocolización de la relotificación de la manzana 888, Volumen **40**, con fecha **15 de agosto de 2023,** pasada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número **77**, **Lic. Carolina Montiel Reyes**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el **No. 609,739**, **Volumen 60,813**, Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, de fecha 11 de diciembre del 2023.

7) Boletín Oficial No. 25, Tomo CCII, de fecha 24 de septiembre del 2018, donde se publicó la Autorización No. 10-869-2018 de fecha 05 de septiembre del 2018, mediante el cual se autorizó el Desarrollo Inmobiliario Habitacional Unifamiliar **"MONARCA RESIDENCIAL"**.

8) Aprobación de Modificación de Anteproyecto de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante Oficio Número **CIDUE/DGDU/ERC/12316/2024**, de fecha 07 de noviembre de 2024; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves catastrales.

III.- Declaran las partes que, para modificar el proyecto autorizado, se hace necesario modificar la Autorización 10-869-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, cumpliendo los requisitos y trámites que se exigen para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos No. 68, 69, 73 y 77, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CONDICIONES
Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto **modificar las manzanas 877, 879, 880, 881, 882, 883, 887, 888, 889, 891, 892, 895 y 897** del Desarrollo Inmobiliario tipo Habitacional Unifamiliar **"MONARCA RESIDENCIAL"**, el cual fue autorizado mediante Autorización No. 10-869-2018, de fecha

05 de septiembre de 2018, y relotificados mediante oficios No. CIDUE/JECA/08272/2020, CIDUE/JECA/10990/2021 y CIDUE/DGDU/ERC/5090/2022, cumpliendo con determinadas obligaciones a cargo de **"EL DESARROLLADOR"**, todas ellas debidamente pactadas con **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

Segunda. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"**, convienen en modificar el contenido de la condición Segunda de la Autorización No. 10-869-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, del Desarrollo Inmobiliario **"MONARCA RESIDENCIAL"**, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, estando de acuerdo ambas partes en que se modifique dicha cláusula, que decía:

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES
DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL
"MONARCA RESIDENCIAL"

GENERALES				AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
MANZANA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
877	1	1	1	125.10	HABITACIONAL	125.10
	2	8	7	122.40	HABITACIONAL	856.80
	9	9	1	126.00	HABITACIONAL	126.00
	10	10	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	11	11	1	126.00	HABITACIONAL	126.00
	12	12	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	13	14	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	15	16	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	17	19	3	129.60	HABITACIONAL	388.80
	20	21	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	22	23	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	24	25	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	26	26	1	126.00	HABITACIONAL	126.00
	27	27	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	28	28	1	126.00	HABITACIONAL	126.00
	29	29	1	124.20	HABITACIONAL	124.20
	30	30	1	131.40	HABITACIONAL	131.40
MZNA 877	***SUBTOTAL***		***30***			***4,038.30***
879	1	2	2	133.65	HABITACIONAL	267.30
	3	10	8	133.20	HABITACIONAL	1,065.60
	11	12	2	132.53	HABITACIONAL	265.06
	13	20	8	133.20	HABITACIONAL	1,065.60
MNZA 879	***SUBTOTAL***		***20***			***2,663.56***

Publicación electrónica sin validez oficial

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES						
GENERALES				AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
MANZANA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
880	1	2	2	162.50	HABITACIONAL	325.00
	3	4	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	5	5	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	6	6	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	7	7	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	8	9	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	10	11	2	163.62	HABITACIONAL	327.24
	12	13	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	14	14	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	15	15	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	16	16	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	17	18	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
MNZA 880	***SUBTOTAL***		***18***			***2,668.24***
881	1	1	1	144.62	HABITACIONAL	144.62
	2	11	10	122.40	HABITACIONAL	1,224.00
	12	12	1	125.61	HABITACIONAL	125.61
MNZA 881	***SUBTOTAL***		***12***			***1,494.23***
882	1	1	1	130.90	HABITACIONAL	130.90
	2	2	1	150.80	HABITACIONAL	150.80
	3	5	3	122.40	HABITACIONAL	367.20
	6	6	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	7	9	3	122.40	HABITACIONAL	367.20
	10	10	1	151.83	HABITACIONAL	151.83
	11	11	1	132.12	HABITACIONAL	132.12
	12	14	3	126.00	HABITACIONAL	378.00
	15	15	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	16	18	3	126.00	HABITACIONAL	378.00
MNZA 882	***SUBTOTAL***		***18***			***2,470.05***
883	2	3	2	129.60	HABITACIONAL	259.20
	4	5	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	6	6	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	7	8	2	129.60	HABITACIONAL	259.20
	9	9	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	10	10	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	11	11	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	12	12	1	132.74	HABITACIONAL	132.74
MNZA 883	***SUBTOTAL***		***11***			***1,875.14***

Publicación electrónica sin validez oficial

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES						
	GENERALES			AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
MANZANA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
883	2	3	2	129.60	HABITACIONAL	259.20
	4	5	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	6	6	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	7	8	2	129.60	HABITACIONAL	259.20
	9	9	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	10	10	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	11	11	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	12	12	1	132.74	HABITACIONAL	132.74
MNZA 883	***SUBTOTAL***		***11***			***1,875.14***
887	1	2	2	123.08	HABITACIONAL	246.16
	3	3	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	4	4	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	5	9	5	130.32	HABITACIONAL	651.60
	10	10	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	11	11	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
MNZA 887	***SUBTOTAL***		***11***			***1,725.76***
888	1	10	10	1,350.00	HABITACIONAL	1,350.00
	11	11	1	144.62	HABITACIONAL	144.62
MNZA 888	***SUBTOTAL***		***8***			***1,494.62***
889	1	2	2	123.08	HABITACIONAL	246.16
	3	3	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	4	4	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	5	9	5	130.32	HABITACIONAL	651.60
	10	10	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	11	11	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
MNZA 889	***SUBTOTAL***		***11***			***1,725.76***
891	1	1	1	124.56	HABITACIONAL	124.56
	16	16	1	126.00	HABITACIONAL	126.00
	17	17	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	18	18	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	19	19	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	20	21	2	124.20	HABITACIONAL	248.40
	22	22	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	23	23	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	24	24	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	25	25	1	124.20	HABITACIONAL	124.20
MNZA 891	***SUBTOTAL***		***11***			***1,847.16***

Publicación electrónica sin validez oficial

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES						
GENERALES				AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES
MANZANA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
891	1	1	1	124.56	HABITACIONAL	124.56
	16	16	1	126.00	HABITACIONAL	126.00
	17	17	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	18	18	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	19	19	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	20	21	2	124.20	HABITACIONAL	248.40
	22	22	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	23	23	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	24	24	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	25	25	1	124.20	HABITACIONAL	124.20
MNZA 891	***SUBTOTAL***		***11***			***1,847.16***
892	2	3	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	4	4	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	5	5	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	6	6	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	7	8	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	9	9	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	10	10	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	11	11	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	12	12	1	127.54	HABITACIONAL	127.54
MNZA 892	***SUBTOTAL***		***11***			***1,841.14***
895	2	2	1	131.22	HABITACIONAL	131.22
	3	3	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	4	4	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	5	6	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	7	7	1	198.00	HABITACIONAL	198.00
	8	8	1	216.00	HABITACIONAL	216.00
	9	9	1	128.97	HABITACIONAL	128.97
MNZA 895	***SUBTOTAL***		***8***			***1,332.99***
897	2	3	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	4	4	1	122.40	HABITACIONAL	122.40
	5	6	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	7	8	2	122.40	HABITACIONAL	244.80
	9	10	2	198.00	HABITACIONAL	396.00
	11	12	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	13	13	1	127.80	HABITACIONAL	127.80
MNZA 897	***SUBTOTAL***		***12***			***1,791.00***

Publicación electrónica sin valor oficial

Para quedar de la siguiente manera:

RELACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES MODIFICACION DE AUTORIZACION DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "MONARCA RESIDENCIAL"						
GENERALES				AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES A MODIFICAR
MZNA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
877	1	1	1	132.30	HABITACIONAL	132.30
	2	32	31	126.00	HABITACIONAL	3,906.00
877	***SUBTOTAL***		***32***			***4,038.30***
879	1	2	2	116.86	HABITACIONAL	233.72
	3	7	5	119.88	HABITACIONAL	599.40
	8	10	3	126.00	HABITACIONAL	378.00
	11	11	1	119.75	HABITACIONAL	119.75
	12	13	2	117.77	HABITACIONAL	235.54
	14	14	1	119.75	HABITACIONAL	119.75
	15	17	3	126.00	HABITACIONAL	378.00
	18	22	5	119.88	HABITACIONAL	599.40
879	***SUBTOTAL***		***22***			***2,663.56***
880	1	2	2	123.08	HABITACIONAL	246.16
	3	4	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	5	20	16	119.88	HABITACIONAL	1,918.08
	21	22	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
880	***SUBTOTAL***		***22***			***2,668.24***
881	1	1	1	189.58	HABITACIONAL	189.58
	2	10	9	126.00	HABITACIONAL	1,134.00
	11	11	1	170.64	HABITACIONAL	170.64
881	***SUBTOTAL***		***11***			***1,494.23***
882	1	2	2	119.39	HABITACIONAL	238.77
	3	3	1	119.88	HABITACIONAL	119.88
	4	9	6	126.00	HABITACIONAL	756.00
	10	13	4	119.88	HABITACIONAL	479.52
	14	19	6	126.00	HABITACIONAL	756.00
	20	20	1	119.88	HABITACIONAL	119.88
882	***SUBTOTAL***		***20***			***2,470.05***

Publicación electrónica sin validez oficial

RELACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES MODIFICACION DE AUTORIZACION DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "MONARCA RESIDENCIAL"						
GENERALES				AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES A MODIFICAR
MZNA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
883	2	2	1	120.15	HABITACIONAL	120.15
	3	4	2	121.50	HABITACIONAL	242.99
	5	12	8	126.00	HABITACIONAL	1,008.00
	27	30	4	126.00	HABITACIONAL	504.00
883	***SUBTOTAL***		***15***			***1,875.14***
887	1	2	2	159.08	HABITACIONAL	318.16
	3	4	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	5	9	5	130.32	HABITACIONAL	651.60
	10	13	4	126.00	HABITACIONAL	504.00
887	***SUBTOTAL***		***13***			***1,725.76***
888	1	1	1	171.00	HABITACIONAL	171.00
	2	10	9	126.00	HABITACIONAL	1,134.00
	11	11	1	189.62	HABITACIONAL	189.62
888	***SUBTOTAL***		***11***			***1,494.62***
889	1	2	2	159.08	HABITACIONAL	318.16
	3	4	2	126.00	HABITACIONAL	252.00
	5	9	5	130.32	HABITACIONAL	651.60
	10	13	4	126.00	HABITACIONAL	504.00
889	***SUBTOTAL***		***13***			***1,725.76***
891	1	1	1	119.80	HABITACIONAL	119.80
	16	23	8	126.00	HABITACIONAL	1,008.00
	24	29	6	119.88	HABITACIONAL	719.28
891	***SUBTOTAL***		***15***			***1,847.08***
892	2	7	6	126.00	HABITACIONAL	756.00
	8	12	5	119.88	HABITACIONAL	599.42
	22	24	3	119.88	HABITACIONAL	359.65
	25	25	1	126.11	HABITACIONAL	126.11
892	***SUBTOTAL***		***15***			***1,841.19***

Publicación electrónica sin validez oficial

8

RELACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES MODIFICACION DE AUTORIZACION DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "MONARCA RESIDENCIAL"						
GENERALES				AREA LOTE TIPO	USO DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL DE LOTES A MODIFICAR
MZNA	DE LOTE	A LOTE	NUM LOTES			
895	2	5	4	119.88	HABITACIONAL	479.54
	6	8	3	126.00	HABITACIONAL	378.01
	9	9	1	119.88	HABITACIONAL	119.88
	18	19	2	119.88	HABITACIONAL	239.77
	20	20	1	115.75	HABITACIONAL	115.75
895	***SUBTOTAL***		***11***			***1,332.95***
897	2	2	1	153.00	HABITACIONAL	153.00
	3	15	13	126.00	HABITACIONAL	1,638.00
897	***SUBTOTAL***		***14***			***1,791.00***

Tercera.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a cumplir los compromisos contraídos mediante el Convenio Autorización No. 10-869-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 y las modificaciones a que se refiere la presente Autorización, y a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 79 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.

Publicación electrónica sin validez oficial

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

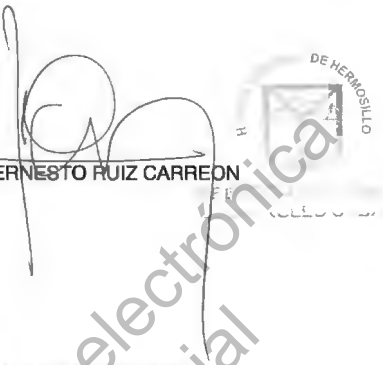

C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREON

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"

"PROMOTORA DE HOGARES DE NOGALES, S.A. DE C.V."
C. LIC. RICARDO YANEZ NAVARRO

Publicación electrónica sin validez oficial

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-966-2024 QUE MODIFICA EL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL "MONARCA RESIDENCIAL"

10

GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2025CCXV3I-09012025-7707D3A90